ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: APOYO AL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS A TRAVES DE SERVICIOS JURÍDICOS Y ASESORÍAS EN LA OFICINA DEL ENLACE DE VÍCITMAS.

CLASE DE CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

PRESUPUESTO OFICIAL: **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML ($12'460.000) IVA INCLUIDO**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO **2.2.1.2.1.4.9** de **DECRETO 1082 de 2015**

MARCO LEGAL.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del **Decreto 1082 de 2015**, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

1.1. ANTECEDENTES.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Alcaldía Municipal de San Luis- Antioquia dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal) cuenta con la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, pero se observa que no existe personal suficiente para dar cumplimiento a las labores Que se pretenden contratar por lo tanto se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con personal idóneo para que ejecute las actividades descritas en el objeto contractual.

Por lo tanto, en el caso concreto se celebra contrato de prestación de servicios, toda vez que en la planta de personal de San Luis no existe personal con la idoneidad, experticia, experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar el presente objeto contractual.

Existe certificación expedida por el Representante legal del Municipio de San Luis, en la que consta que dentro de la planta de personal del ente territorial no existe personal idóneo y con la experiencia requerida para cumplir con el objeto que se pretende contratar.

La Alcaldía de San Luis es un ente territorial que presta servicios a su comunidad, Este Ente está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, trasparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. En virtud de esos principios, garantiza a la ciudadanía la defensa de sus derechos, atiende todos los requerimientos y necesidades de la sociedad, representa a la comunidad y vela por la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de una persona idónea como apoyo para atender en forma debida y calificada, mediante la prestación de servicios Profesionales los temas relacionados con el Derecho en temas relacionados con la población victima de conflicto armado en la alcaldía municipal de San Luis.

Por otra parte, es innegable la gran cantidad de personas que se acercan diariamente a la administración Municipal en busca de asesoría y/u orientación en los diferentes procesos legales que en derecho les sirvan para resolver los conflictos que se presentan en el normal desarrollo de la vida en comunidad, pero en especial se evidencia la necesidad de brindar apoyo en los trámites que deben adelantar para presentar

solicitudes, quejas y reclamos ante las distintas entidades del sector público y privado; en muchos casos requieren incluso que se apoye en la elaboración de los derechos de petición o recursos que deben presentar, ya que éstos trámites no son del conocimiento propio de las personas que buscan dicha asesoría o en su defecto no conocen como realizarlos.

Así mismo, se debe tener en cuenta que a través de las diferentes jurisdicciones se ha tenido avance importante en materia de restablecimiento de derechos a la población vulnerable, como lo es por ejemplo la restitución de tierras; sin embargo, en cuanto a la materialización de los fallos que han sido expedidos y que competen a entidades del orden territorial y nacional se presentan grandes retos en cuanto a los tiempos de cumplimiento y en general en cuanto al tema de reparación de víctimas.

Es por todo lo anterior, que es necesario contratar un apoyo jurídico para las víctimas del conflicto armado en el Municipio, para el cumplimiento de las actuaciones propias de sus actividades misionales y de apoyo, específicamente de un profesional en derecho que brinde apoyo a los usuarios que requieran en temas de derechos humanos, por lo cual se hace necesario contar con la prestación de los servicios profesionales de un (1) abogado (a) para desarrollar tal propósito, más aún si se tiene en cuenta, la ausencia de personal con conocimientos y preparación para emitir conceptos jurídicos, orientar y acompañar en debida forma la población víctima hasta tal punto se lograr ser eficiente a la reparación y resarcimiento de sus derechos.

Existe también la necesidad de contratar apoyo jurídico en los temas descritos se fundamenta entonces en la ausencia de personal con conocimientos y preparación en temas jurídicos y legales, que deben ser parte integral en la prestación de servicios por parte de la administración pública, brindando acompañamiento en materia jurídica a su población en aras de lograr o contribuir con la reparación de estas.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

La contratación de **prestación de servicios profesionales,** se requiere para el correcto cumplimiento de todas las actividades y servicios relacionados con la administración pública con apego a las normas constitucionales y legales que la amparen en su ejercicio

La ejecución de los objetivos del **Municipio de San Luis**, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la adecuada actuación de la administración pública siempre con apego a toda la normatividad vigente y sobre todo a la luz de la Constitución Política, por lo que se deberá contratar con persona natural o jurídica toda vez que como se indicó la planta de personal del Municipio de San Luis no cuenta con personal con estas calidades profesionales y con la experiencia requerida para ello.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

APOYO AL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS A TRAVES DE SERVICIOS JURÍDICOS Y ASESORÍAS EN LA OFICINA DEL ENLACE DE VÍCITMAS.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual el contratista durante el término de este contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Asesoría y acompañamiento en la elaboración de derechos de petición a las personas Víctimas del conflicto armado.
2) Asesoría y acompañamiento en la elaboración de tutelas para las víctimas del conflicto.
3) Asesoría en la proyección de respuesta a todo tipo de requerimiento que se realice a la oficina del enlace de víctimas
4) Apoyo y acompañamiento en la ejecución de las actividades del plan de desarrollo en todo lo concerniente a víctimas y derechos humanos
5) Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por su supervisor

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual.
- Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el **decreto 1082 de 2015**, el **Municipio de San Luis,** define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

2.5. PLAZO:

El plazo del contrato será de **140 DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."*

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** lo siguiente:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad profesional**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por **inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015,** el cual podrá celebrarse con persona natural o jurídica.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

4.2. ANÁLISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar todos los impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis** para los contratos de prestación de servicios.

4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML ($12'460.000)** que el municipio le cancelará de manera mensual cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML ($2.670.000)** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes. Todos los pagos están supeditados a la presentación de informe de actividades, constancia de pago seguridad social, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

4.5. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 535 del 2 de julio de 2026.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

El **Municipio de San Luis,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015** hará uso de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

En aplicación del artículo 5, los factores de Escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) **Capacidad jurídica.**

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:
"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto licito;
4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo a la ley 1150 de 2007, los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

a. Persona Natural:

Acreditar título profesional en derecho

b. Persona Jurídica:

Acreditar en su cámara de comercio que dentro de su objeto social está en la capacidad de ejecutar la actividad a contratar.

2. Experiencia General:

El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de su profesión como abogado al menos de 2 años, en el desempeño de su actividad, la cual deberá acreditar con certificaciones laborales.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal debe cumplir con los requisitos exigidos para la persona natural

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario **1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:**

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías***. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Conforme a la facultad prevista en el decreto **1082 de 2015** y dado que: (i) que se trata de una modalidad de **contratación directa**, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de

encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el **artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015**; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los **artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015.**

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el **Secretario de Gobierno y servicios administrativos** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ANALISIS DEL SECTOR

El presente estudio previo contiene el respectivo **estudio o análisis del sector** en los términos del **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.**

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (01) profesional en Derecho, con experiencia profesional de dos (02) años, para que apoye los procesos relacionados con la correcta proyección de los derechos de petición a solicitud de los usuarios, elaboración de tutelas en temas relacionados con el Derecho en temas relacionados con población víctima de conflicto armado en la Alcaldía municipal. La prestación de estos servicios profesionales se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior, es claro que los servicios profesionales de abogados, que se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se aclara que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**, concluye que existe la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A LA**

POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS A TRAVES DE SERVICIOS JURÍDICOS Y ASESORÍAS EN LA OFICINA DEL ENLACE DE VÍCITMAS.

Suscribe,

CARLOS ALEXANDER BETANCUR CALLE
Secretario de Gobierno y servicios administrativos

Elaboró: Cristian Duque Aristizábal - Asesor jurídico